



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Exp. DAI/206/2024.

Visto para acordar el escrito de solicitud de acceso a la información presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual recayó bajo folio 140280024000207, e ingresado el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicita:

"... En el actual ejercicio fiscal, ¿Cual es el monto que se ha cobrado en multas por limpieza de banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios?" (Sic).

De la revisión realizada al escrito en términos del artículo 82 numeral 1, se advierte que el escrito no señala el sujeto obligado de la información a la que quiere tener acceso, por lo tanto, se le **PREVIENE**, para que en un término de 2 días hábiles siguiente a la notificación del presente, subsane la omisión señalada, y en caso de que no se atienda la prevención, se tendrá por no presentada su solicitud, lo anterior en términos del artículo 82 numeral 2, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aplicando a lo que dispone el artículo 3, numeral 1, de la ley de transparencia en cita, la cual define que la información pública, es aquella que genere, posea o administre este sujeto obligado, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y que se encuentre contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, hológrafo o en cualquier otro elemento técnico, además de que no es posible aplicar el Criterio de Interpretación 01/2023 emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ya que presenta confusión en el destinatario y es notoria la incompetencia por parte de esta Auditoría Superior.

Por lo que se le solicita señale y especifique a qué sujeto obligado del artículo 24 numeral 1, de la multicitada ley de transparencia, quiere tener acceso a su información, a fin de hacer uso del Derecho de Acceso a la Información. Para de ser procedente esta Unidad esté en condiciones de atender su solicitud en base a los artículos 81, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó y firma el suscrito Titular de la Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

A T E N T A M E N T E

"AÑO 2024, DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS
Guadalajara, Jalisco; a dos de octubre de dos mil veinticuatro

JORGE ALBERTO BARRÓN SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco



Folio: 140280024000207
 Nombre: Notidgo
 Usuario: ianmvc4@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco, generándose el número de folio 140280024000207 , de fecha 26/09/2024 21:41:07 PM , la cual consiste en: En el actual ejercicio fiscal, ¿Cual es el monto que se ha cobrado en multas por limpieza de banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios? .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	30/09/2024
Respuesta a la solicitud	08	10/10/2024
Entrega de informe específico	11	15/10/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	15/10/2024